



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE RECONVENCIÓN DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MANTRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ.

DEMANDADO: JOSÉ MARTÍN CORZO PEDROZO.

RAD: 20-001-31-10-003-2020-00202-00.

El despacho mediante auto de veinticinco (25) de agosto de 2021 inadmitió la demanda de reconvencción de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia se RECHAZA ordenando su devolución junto con los anexos, excepto la actuación surtida, sin necesidad de desglose, en caso de haber sido presentada de manera física.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee8d9738c647e8c3dd18249e1276a723bbd5252878e65df6718212e4c8ef448**

Documento generado en 20/09/2021 09:51:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>